

1.- OBJETO DEL INFORME:

El objeto del presente informe es el estudio y análisis para dar validez o no en base a la Justificación de la Baja Temeraria presentada por las empresas:

- CONSTRUCCIONES ANTONIO LUQUE FERNANDEZ S.A.
- PLASFOC S.A.U.
- CONTROL IGNIFUGO SOLUCIONES AVANZADAS S.A.

Para la adjudicación del expediente TSA0067116 de la obra: "APLICACIÓN DE MORTERO IGNIFUGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA HOSPITAL DE MELILLA".

2.- ESTUDIO Y ANALISIS DE LA JUSTIFICACION DE LA BAJA TEMERARIA:

2.1. De la revisión y estudio de la documentación presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES ANTONIO LUQUE FERNANDEZ S.A.** para Justificar la Baja Temeraria se comprueba:

LOTE 2:

Una vez recibida la justificación, se comprueba que los desgloses presentados en cuanto a rendimientos, se encuentran dentro de lo que se estima como rendimientos reales, así como el desglose del dimensionamiento de los equipos que compondrán el personal de obra.

La valoración de obra presentada, en sus distintos descompuestos de personal, medios y otros costes contemplados en los distintos días de duración de la obra, se encuentran dentro de lo correcto. Si bien la estimación en cuanto a la duración de los trabajos del Lote N°2, que es de 96 días laborabl, considerando 19 días laborables al mes superaría el

requisito establecido en el PCAP en cuanto a ejecución del contrato. *“El plazo de ejecución será de CUATRO (4) meses POR LOTE, contados a partir de la fecha indicada por la comunicación oficial por parte de Tragsa, entendiéndose que se ha cumplido dicho plazo si se ha aprobado el acta de conformidad (Recepción) por parte de Tragsa. EL PLAZO DE EJECUCIÓN MÁXIMO SERÁ DE 8 MESES EN CASO DE QUE UN OFERTANTE SEA ADJUDICATARIO DE MÁS DE UN LOTE”.*

Como este mismo proveedor realiza la justificación de los LOTES 3 y 4, siendo la estimación de la duración de los trabajos capaz de asumir el exceso de jornadas que se produce en el LOTE 2, se considera suficiente la justificación.

LOTE 3

La valoración de obra presentada, en sus distintos descompuestos de personal, medios y otros costes contemplados en los distintos días de duración de la obra, se encuentran dentro de lo correcto.

LOTE 4

La valoración de obra presentada, en sus distintos descompuestos de personal, medios y otros costes contemplados en los distintos días de duración de la obra, se encuentran dentro de lo correcto.

2.2. De la revisión y estudio de la documentación presentada por la empresa **PLASFOC S.A.U.** para Justificar la Baja Temeraria se comprueba:

LOTE 3

La valoración de obra presentada, en sus distintos descompuestos de personal, medios y otros costes contemplados en los distintos días de duración de la obra, se encuentran dentro de lo correcto.

2.3 De la revisión y estudio de la documentación presentada por la empresa **CONTROL IGNIFUGO S.A.** para Justificar la Baja Temeraria se comprueba:

LOTE 2

La valoración de obra presentada, se trata de una justificación no exhaustiva en la que no detallan los costes estimados para la ejecución de los trabajos, se debería desestimar la oferta por parte de esta empresa.

3.- CONCLUSION.

Debido a lo descrito en el apartado anterior consideramos que la justificación presentada ha sido estudiada y justificada suficientemente y por tanto, se puede dar validez a la Justificación de Baja Temeraria presentada por las empresas CONSTRUCCIONES ANTONIO LUQUE FERNANDEZ S.A. Y PLASFOC S.A.U. para la valoración final del expediente. La justificación presentada por la empresa CONTROL IGNIFUGO S.A., se considera insuficiente para justificar la baja temeraria.

Málaga, a 22 de mayo de 2019